

Resolución de 21 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo "100% raza autóctona", en productos de la raza "Pita Pinta Asturiana", de conformidad con el Real Decreto 505/2013.

Servicio de Desarrollo Agroalimentario

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de octubre de 2020, D. Arturo González García con NIF 09367479Q, en representación de la **Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana con CIF G74082041**, presenta solicitud de uso del logotipo "raza autóctona", adjuntando el pliego de condiciones para la utilización del mismo.

Segundo.- Revisada la documentación aportada, se estima que cumple los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

Segundo.- Por Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza aviar "Pita Pinta" y el reconocimiento oficial de la Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA), para la llevanza del Libro Genealógico de dicha raza.

Tercero.- Son de aplicación la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

Cuarto.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, es competente para conocer y resolver los hechos objeto del presente expediente, en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones, presentado por la Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana, para el uso del logotipo "raza autóctona" en productos de la raza "Pita Pinta Asturiana", de conformidad con el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

Segundo.- Remitir la resolución de aprobación a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con el pliego aprobado, para que autorice a la Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana el uso del logotipo "raza autóctona" de acuerdo con el citado Real Decreto 505/2013.

Tercero.- El titular del citado pliego de condiciones deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación cualquier modificación del mismo o la contratación de una empresa externa de certificación.

Cuarto.- Procederá la revocación cuando dejen de cumplirse los requisitos que motivaron la autorización.

Quinto.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO



Alejandro Jesús Calvo Rodríguez